

ha prestado servicios en las Delegaciones de Trabajo de Palencia, Burgos y Madrid, hallándose adscrito en la actualidad a la Inspección de Centros Regidos por el Estado, totalizando treinta y dos años de servicios prestados al Estado con la máxima competencia y laboriosidad.

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Mateo Arenillas por concurrir en él las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Mateo Arenillas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata a don Lucio Serrano Crespo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lucio Serrano Crespo, y

Resultando que el señor Serrano Crespo ingresó en el Servicio de Trabajos Portuarios afecto a este Ministerio el año 1947, prestando funciones desde el primer momento en calidad de Jefe administrativo en la Administración Central del Servicio, y, dada su competencia y laboriosidad, como asimismo su honradez, fué nombrado Habilitado general del Servicio, habiendo dado pruebas en todo momento del acierto de su nombramiento para dicho cargo, que tiene destacada trascendencia en la Organización Portuaria, ya que centraliza todos los ingresos y pagos.

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Serrano Crespo, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la referida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Lucio Serrano Crespo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede a don Antonio García Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio García Fernández, y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Juan Obregón Toledo Construcciones S. A.» (Construcciones JOTSA), ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor García Fernández, Director general de dicha Compañía, en atención a la labor desarrollada por el propuesto desde la creación de la Empresa, merced a cuyo impulso adquirió la aludida Sociedad un gran desarrollo, quien también efectuó una gran labor social en beneficio de sus trabajadores, de la que es exponente la concesión de anticipos para viviendas, subvenciones para cursos del personal en ampliación de sus conocimientos prácticos, organización de colonias veraniegas y becas para estudios de los hijos de los trabajadores, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Este Ministerio de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio García Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede a doña Angela Alonso Enriquez, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Angela Alonso Enriquez, y

Resultando que la señora Alonso Enriquez ha prestado con carácter ejemplar y relevante cuarenta y ocho años de vida laboral en la Industria Textil, en la que alcanzó la categoría de Maestra Tejedora siendo también de destacar su actuación dentro de la Organización Sindical, ya que a lo largo de veinticinco años colaboró eficazmente con su esfuerzo personal en conseguir mejoras de todo tipo dentro de la referida industria, especialmente en lo relacionado con el trabajo de la mujer;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Alonso Enriquez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que se le otorgue en la Orden de la Medalla del Trabajo una categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960; Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Angela Alonso Enriquez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede a don José Badrinas Sala la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Badrinas Sala, y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Sala Badrinas. Sociedad Anónima» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Badrinas Sala, Gerente de la Empresa, en consideración a los méritos contraídos por el propuesto en los ámbitos social, industrial, político y ciudadano logrando para la referida Compañía una situación relevante dentro del mercado textil, haciendo partícipes a los trabajadores de la prosperidad obtenida, dedicando diferentes mejoras de tipo asistencial, recreativo, cultural y económico;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;